



**CORPORACIÓN UNIVERSITARIA DEL HUILA –CORHUILA**  
**NIT. 800.107.584-2**



**ACUERDO N° 522 DE 2019**  
**(21 de marzo)**

**“POR EL CUAL SE SUSPENDE DE MANERA TRANSITORIA LA APLICACIÓN DE LOS ARTÍCULOS 54, 55, 56 Y 57 DEL ACUERDO 305 DE 2014 – REGLAMENTO ESTUDIANTIL”.**

**EL CONSEJO SUPERIOR**  
**DE LA CORPORACION UNIVERSITARIA DEL HUILA -CORHUILA-**  
En uso de sus facultades legales y estatutarias; y

**CONSIDERANDO;**

Que de conformidad con lo dispuesto por el Ministerio de Educación Nacional, mediante Resolución N° 21042 “Por la cual se ratifica una reforma estatutaria a la Corporación Universitaria del Huila – CORHUILA”, artículo 38, literal b, es función del Consejo Superior expedir y modificar el Reglamento Estudiantil;

Que el Consejo Superior, mediante Acuerdo N° 305 del 21 de octubre de 2014, expidió el Nuevo Reglamento Estudiantil de la Corporación Universitaria del Huila – CORHUILA;

Que los artículos 54, 55, 56 y 57, ibídem, hacen alusión a las causales de pérdida de cupo en un programa académico de pregrado;

Que en sentencia T 617 de 2011, la Corte Constitucional señaló que: *“La educación, en su dimensión de derecho-deber, dentro del propósito de asegurar las condiciones apropiadas para el desarrollo adecuado de las relaciones entre los miembros de la comunidad educativa, permite que se exija a sus titulares el cumplimiento de los reglamentos académicos y que se les impongan las sanciones derivadas de su inobservancia”;*

Que el Ministerio de Educación Nacional promueve el estudio, diseño, consolidación y operación de acciones para disminuir la deserción estudiantil en la educación superior a partir de la observación y el seguimiento de los factores determinantes de esta problemática, tanto desde una perspectiva institucional como individual en relación con cada estudiante del sistema de educación superior;

Que el fenómeno de la deserción, no es inherente únicamente al estudiante, por lo que conocer el problema permite establecer soluciones que controlen parcialmente los altos índices de deserción y logren mantener una tendencia creciente en la permanencia de estudiantes;

Que el Consejo Académico, con el ánimo de encontrar salida a esta problemática y en búsqueda de disminuir la deserción estudiantil, determinó otorgar aval académico al



**INSTITUCIÓN DE EDUCACIÓN SUPERIOR SUJETA A INSPECCIÓN Y VIGILANCIA POR EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL – SNIES 2828**

Sede Principal Quirinal: Calle 21 No. 6 - 01 | Campus Prado Alto: Calle 8 No. 32 – 49

PBX: 8754220 | E-mail: contacto@corhuila.edu.co

Sede Pitalito: Carrera 2 No. 1 – 27 - PBX: 8360699

Personería Jurídica Res. Ministerio de Educación No. 21000 de Diciembre 22 de 1989

www.corhuila.edu.co





Consejo Superior Acuerdo N° 522 del 21 de marzo de 2019. Pág. 2

proyecto de acuerdo: “*Por el cual se suspende de manera transitoria la aplicación de los artículos 54, 55, 56 y 57 del Acuerdo 305 de 2014 – reglamento estudiantil*”, y en consecuencia remitirlo al Consejo Superior;

Que el Consejo Superior en sesión ordinaria de la fecha, según Acta N° 325, luego de estudiar la pertinencia e importancia del referido proyecto de acuerdo, decide aprobarlo;

En mérito de lo expuesto;

**ACUERDA:**

**ARTICULO PRIMERO:** Suspender de manera transitoria la aplicación de los artículos 54, 55, 56 y 57 del Acuerdo 305 de 2014 – Reglamento Estudiantil, para los estudiantes matriculados en los periodos 2019 A, 2019 B, de conformidad con los planteamientos expuestos en la parte considerativa del presente Acuerdo.


**ARTÍCULO SEGUNDO:** Durante los semestres que se suspenden transitoriamente la aplicación de los artículos 54, 55, 56 y 57 del Acuerdo 305 de 2014 – Reglamento Estudiantil, la Vicerrectoría Académica conjuntamente con los Decanos y Directores de Programa realizarán seguimiento a los estudiantes que se encuentren en condiciones de bajo rendimiento académico para iniciar las acciones estrategias establecidas en el Acuerdo 521 de 2019.

**ARTÍCULO TERCERO:** El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición.

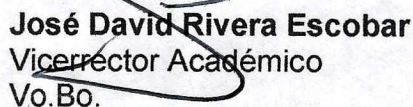
**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE;**

Dado en Neiva, a los veintiún (21) días del mes de marzo del año dos mil diecinueve (2019).

  
**JAIRO TORO RODRÍGUEZ**  
Presidente

  
**ANDREA PAOLA TRUJILLO LASSO**  
Secretaria General



  
**José David Rivera Escobar**  
Vicerrector Académico  
Vo.Bo.